

JGE97/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que establece los criterios presupuestales para el ejercicio del presupuesto del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2005.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que el 30 de junio de 2005 se publica, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los ciudadanos mexicanos ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que mediante el Decreto antes citado se reformaron los artículos 1, 9 y el inciso c) del párrafo 1 del artículo 250; y se adicionó un inciso al párrafo 1 del Artículo 250, para que el inciso d) quedara como e); asimismo, se reformó la denominación del Libro Sexto para quedar: "LIBRO SEXTO: DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO" y se le adicionaron los artículos 273 al 300 del ordenamiento referido.
3. Que en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que a partir de su entrada en vigor, y hasta la conclusión del proceso electoral federal ordinario inmediato siguiente, se autoriza a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para adjudicar en forma directa a los proveedores idóneos, tanto en México como en el extranjero, los contratos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de inmuebles, cuando tal procedimiento sea necesario para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones adicionadas en el Libro Sexto que es materia de reforma del Decreto que nos ocupa.

Para tal efecto, los procedimientos para la adjudicación directa se sujetarán a lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que resulten aplicables los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de

2005 y 2006. La Junta General Ejecutiva informará al Consejo General de las resoluciones que adopte. El Instituto Federal Electoral rendirá un informe de las adjudicaciones directas autorizadas al rendir las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2005 y 2006.

4. Que en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG146/2005, por el que se crearon la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, denominada Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 15 de agosto; y las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006; y las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
5. Que el Acuerdo CG146/2005, señala en su resolutivo sexto: “Previo a la instalación de la unidad técnica en los términos establecidos (...) la Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para establecer los instrumentos y procedimientos administrativos para la asignación de recursos humanos y materiales para el desarrollo de las atribuciones de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”.
6. Que en el artículo quinto transitorio del Acuerdo CG146/2005 se establece que las transferencias presupuestales correspondientes se realizarán de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto por el cual se aprueban los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestales para el ejercicio de 2005, de fecha 24 de febrero de 2005.
7. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las asignaciones presupuestales del ejercicio de 2005 para desarrollar las tareas encomendadas en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, (COFIPE), mediante el Acuerdo de fecha 18 de agosto del año en curso, las cuales ascienden a 264.1 millones de pesos; tomando en cuenta que en este monto están previstos 200.0 millones de pesos dentro del presupuesto original aprobado, por lo que se requiere una ampliación líquida de 64.1 millones de pesos para 2005.

8. Que en el punto cuarto del Acuerdo donde aprobó el presupuesto 2005 para el programa del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero señala que en caso de que existieran remanentes del presupuesto asignado al programa del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efectuar el reintegro de los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
9. Que en el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del COFIPE señala que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafos 1 y 2, 72, 85, 86, párrafo 1, inciso b), 87, 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, párrafo 1, incisos f) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Acuerdo CG144/2004 del Consejo General del día 16 de agosto de 2004 por el que se aprueba el anteproyecto de presupuesto de 2005; Acuerdo CG01/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las modificaciones al presupuesto para el ejercicio fiscal 2005, de fecha 31 de enero de 2005; y los Acuerdos CG164/2005 y CG165/2005 del Consejo General aprobados el 18 de agosto del presente año relativos al presupuesto del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se aprueban los Criterios Presupuestales para el ejercicio del gasto del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2005.

Segundo.- Los Titulares de las Unidades Responsables que tienen asignados recursos presupuestales para el Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero serán los responsables de que el manejo, control y comprobación del ejercicio del gasto autorizado, se ejecute con base en los presentes criterios presupuestales; así como en las demás disposiciones vigentes aplicables que no se opongan a los presentes criterios.

Tercero.- Corresponde a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración la supervisión, observancia y aplicación de los lineamientos aprobados por esta Junta General Ejecutiva, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, está facultada para adjudicar de manera directa a los proveedores idóneos, los contratos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de inmuebles para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en dicho ordenamiento.

Cuarto.- Corresponde a la Unidad Coordinadora del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero supervisar que el ejercicio de los recursos de este proyecto, se realice conforme a los objetivos aprobados y a los acuerdos que emita la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Quinto.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral verificar el cumplimiento de estos criterios presupuestales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de agosto de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

CRITERIOS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2005.

Los presentes Criterios Presupuestales tienen como propósito orientar el ejercicio del presupuesto destinado al Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, cuya distribución programática y por unidad responsable fue aprobada por el Consejo General como se muestra a continuación:

Distribución programática

Programa	Miles de pesos
Planeación, Concertación y Control	54,985.0
Organizar Procesos Electorales Federales	41,483.4
Capacitar y Educar para el Ejercicio Democrático de la Ciudadanía	20,828.8
Actualizar el Padrón Electoral y Expedir la Credencial para Votar	141,773.4
Administrar Recursos Humanos, Financieros y Materiales	5,000.0
Total	264,070.6

Distribución por unidad responsable

Presidencia del Consejo	800.3
Consejeros Electorales	2,200.0
Secretaría Ejecutiva	466.4
Coordinación Nacional de Comunicación Social	3,692.2
Coordinación de Asuntos Internacionales	160.5
Dirección Jurídica	1,152.9
Unidad de servicios de informática	26,891.6
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	19,621.1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	41,483.4
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	20,828.8
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	141,773.4
Dirección Ejecutiva de Administración	5,000.0
Total	264,070.6

Recursos Financieros:

1. El presupuesto asignado al Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero no podrá ser susceptible de transferencias a otros proyectos. Las únicas adecuaciones serán las que se realicen dentro del mismo proyecto: entre

programas, subprogramas, unidades responsables, capítulos, conceptos y partidas de gasto.

2. Las transferencias que se efectúen dentro de este proyecto, invariablemente deberán contar con la conformidad de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
3. De las asignaciones presupuestales destinadas al Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), únicamente se podrán hacer transferencias entre partidas que estén vinculadas al envío o recepción de documentos vía SEPOMEX o servicios alternativos de la misma naturaleza.
4. Sólo se autorizarán adecuaciones presupuestarias a las Juntas Locales y Distritales para la operación de módulos del Programa Actualizar el Padrón Electoral y Expedir la Credencial para Votar que promuevan la credencialización de los mexicanos que residen en el extranjero, para lo cual se instalarán módulos en la zona fronteriza y en las entidades federales expulsoras; para la Junta Local del Distrito Federal y sus Distritos, en tareas relacionadas con los capacitadores y asistentes electorales que apoyarán la integración de las mesas de escrutinio y cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y para aquellas juntas que se les asignen recursos para promover el voto de los mexicanos en el extranjero.
5. Las áreas que soliciten la suficiencia presupuestal que se requiera para este proyecto, recibirán la respuesta en un término de 24 horas, siempre que no incluya adecuación presupuestaria.
6. Para este proyecto serán aplicables los Lineamientos para Adecuaciones Presupuestarias 2005, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Servicios Personales

1. No se autorizarán modificaciones a la plantilla de personal con cargo al Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por lo que las unidades administrativas: Presidencia del Consejo, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Coordinación de Asuntos Internacionales, Dirección Jurídica y Unidad de

Servicios de Informática, con plazas de honorarios eventuales aprobadas, deberán ajustarse a los códigos y salarios autorizados en el presupuesto.

2. En el caso de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y la del Registro Federal de Electores, contarán además con una plantilla de honorarios eventuales tipo, autorizada para el Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. El costo de la plantilla corresponderá al presupuesto de los siguientes códigos: 1 plaza HH00037 nivel 30E, 1 plaza HH00032 nivel 29, y 4 plazas HH00022 nivel 27CC. Será factible modificar el código, teniendo como límite el techo presupuestal que se haya asignado a este Capítulo y como nivel máximo el código HH00037 nivel 30E.
3. La vigencia de las plazas autorizadas para el Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, será a partir del 18 de agosto del presente año y hasta la fecha que determinen cada una de las Unidades Administrativas correspondientes, sin poder rebasar el techo presupuestal asignado.

Materiales, suministros, servicios y bienes muebles

1. Las áreas solicitantes o usuarias de bienes, servicios o arrendamientos deberán remitir sin excepción sus requisiciones a la Dirección Ejecutiva de Administración, con la documentación a que se refiere el Capítulo II Título: De la solicitud de contratación, numeral 3, adjudicación directa de las Políticas, Bases y Lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios expide el Instituto Federal Electoral.
2. Asimismo, deberán adjuntar la autorización suscrita por su titular, en la que se justifique y proponga la aplicación del procedimiento de adjudicación directa fundamentada en el artículo 5º transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para el ejercicio del derecho al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. (Anexos 1 y 2).
3. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, conocerá de las solicitudes de adjudicación directa, cuando tal procedimiento sea

necesario para garantizar el cumplimiento de los plazos a los que se refiere el párrafo anterior, dictaminará la tramitación por la vía del procedimiento de adjudicación directa y emitirá una recomendación en cada caso, a fin de que la JGE cuente con los elementos suficientes para adoptar la determinación que estime procedente.